

Plataforma de Negociación

del

Convenio MAPFRE 2014

Revisión del articulado para realizar las modificaciones de carácter técnico y a la normativa vigente.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 4. Ámbito Temporal: desde 1 de enero de 2014 hasta 31 de diciembre de 2017.

Capítulo III. Clasificación Profesional

Artículo 11. Ascensos y Promociones.

Implantación y desarrollo de Carreras Profesionales para todos los colectivos de MAPFRE.

Capítulo IV. Política de Empleo

Artículo 12. Vacantes y Puestos de Nueva Creación.

1. Añadir al final del punto 1 *"los requerimientos del puesto ofertado se ajustarán a las funciones definidas para el mismo"*.

6. (nuevo) Teletrabajo: Incluir en Convenio la descripción del modelo de MAPFRE. Incorporar la información para la RLT.

Capítulo V. Formación Profesional

Artículo 14. Principios Generales

e) (nuevo) Los trabajadores tendrán derecho a disponer de un permiso retribuido de 50 horas para la realización de acciones formativas mediante acreditación oficial de estudios relacionados con la actividad de la empresa, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional.

Dicha formación no deberá estar incluida en las acciones formativas de la empresa.

Este permiso será compatible con los permisos reconocidos en el artículo 54.f del Convenio Estatal de Seguros para concurrir a exámenes, es decir, se sumará a dichos permisos.

Capítulo VI. Movilidad Geográfica y Cambios de Centro de Trabajo.

Artículo 15. Condiciones Generales.

2. Una vez pasados los cuatro años y siempre que se sigan dando las condiciones de distancias entre el domicilio y centro de trabajo, se mantendrá un porcentaje de la última cantidad percibida (70%) como "subvención de ayuda de gastos de desplazamiento", que pasará al complemento voluntario.

Capítulo VII. Retribuciones

Artículo 18. Estructura Retributiva.

Plus de Idiomas: Vincular el plus de idiomas al puesto que tenga como requerimiento su utilización, no sólo a las plataformas.

Artículo 19. Condiciones Económicas para los años de Vigencia del Convenio y Revisión Salarial.

2. Revisión salarial:

2014: 0,5%
2015: 0,5%
2016: 0,5%
2017: 0,5%

3. Incremento del Plus Convenio Mapfre en el año 2017 en 200 €.

Capítulo VIII. Tiempo de Trabajo

Artículo 22. Jornada Laboral y su distribución.

6. (nuevo). Jornada intensiva en Semana Santa y Navidad.

Artículo 23. Vacaciones.

Ampliar a 4 periodos la posibilidad de fraccionar las vacaciones, pudiendo disfrutarse desde el 2 de enero hasta el 30 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 del convenio sectorial.

No considerar como fraccionamiento los días sueltos.

Conocer con 3 meses de antelación al disfrute la autorización de las vacaciones.

Artículo 24. Reducción de Jornada.

Añadir la mejora de MAPFRE para jornadas partidas que permite distribuir la reducción de jornada del viernes, de lunes a jueves. Indicar también que se adecuará la carga de trabajo en proporción al porcentaje de reducción.

Se tomará como referencia para la reducción de jornada diaria, en las jornadas con flexibilidad, las franjas horarias comprendidas entre:

- Horario General: de 8:00 a 18:30 h
- Horario Intensivo: de 7:45 a 16:00 h

Artículo 25. Permisos.

4. Días de asuntos propios: Revisar el redactado sobre permisos para asistir a consulta médica.

6. Sustituir "lunes, martes o miércoles de Semana Santa", por "los tres días hábiles anteriores o posteriores a los días festivos de Semana Santa".

Hacer extensivo a todos los colectivos, no sólo a oficinas directas, la posibilidad de recuperación antes de la hora de entrada de los permisos regulados en los apartados 1a, 4 y 6 del artículo 25 y ampliarlo desde las 7 am. La recuperación durante el horario de comida seguirá siendo exclusiva para las oficinas Directas.

Capítulo X. Responsabilidad Social y Medioambiente

Artículo 29. Responsabilidad Social Corporativa y Medioambiente.

Creación de una Comisión de Responsabilidad Social, cuyas funciones serán:

- Promover acciones en materia de RSE, formar e informar a los trabajadores, recibir información y pronunciarse sobre las propuestas.
- Participar en la elaboración de la memoria, y colaborar con la dirección de RSE.
- Competencias en materia de Medioambiente:
 - Incorporar criterios medioambientales en la gestión de la empresa fomentando la participación y formación de todos los trabajadores.
 - Promover acciones en materia medioambiental.

Inversión Socialmente Responsable: En línea con la RS de MAPFRE y del "Nivel Avanzado" de Global Compact de Naciones Unidas, proponemos que se consideren los principios de Inversión Socialmente Responsable en las inversiones del Fondo de Empleo Mapfre.

Capítulo XI. Beneficios Sociales

Artículo 32. Ayuda escolar para hijos de empleados.

1. Ampliar esta ayuda a los niños en acogida familiar, mientras dure esta situación.
2. Ampliar a las familias monoparentales la ayuda adicional anual de 175 euros por unidad familiar, que está establecida para las familias numerosas.

Artículo 34. Fondo de Ayuda al Empleado.

Revisar el reglamento del FAE A con el objeto de que la dotación llegue al máximo número de trabajadores.

Nuevo Artículo. Fondo de Ayuda a la Discapacidad.

Creación de un fondo solidario, destinado a paliar los gastos producidos en los casos de familiares de primer grado que dependan del empleado, y que ostenten un alto grado de dependencia acreditada por el organismo pertinente. Será la Comisión Mixta quién estudiará los casos que se produzcan, así como los criterios para la asignación.

Artículo 40. Previsión Social.

Aumentar las aportaciones que hace la Entidad Promotora y hacer un nuevo tramo al final de la vida laboral.

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA	
Antigüedad empleados	Propuesta de aportación por la Entidad Promotora
De 2 a 10 años	3,5 %
De 11 a 20 años	4,5 %
De 21 a 30 años	5,5 %
De 31 a 40 años	6 %
Añadir este tramo	

Artículo 43. Seguro de Salud.

5. Ampliar la subvención del 75% para familias numerosas a las familias monoparentales.

Capítulo XIII. Comisiones Derivadas del Convenio

Artículo 48. Comisión de Igualdad de Oportunidades.

Cambiar:

- El nombre de Comisión de Igualdad de Oportunidades por Comisión de Igualdad y Conciliación.
- En el texto donde se indican las funciones: cambiar promover por proponer y promover.

ANEXO HORARIOS ESPECIALES

1. Jornada Laboral.

Máximo de 2 fines de semana al mes trabajados.
Establecer un sistema de planificación anual, pudiéndose revisar cada 6 meses.

2. Pausas dentro de la Jornada.

Utilizar de un modo racional la restricción que hay para las pausas en horarios de máxima actividad, y definir "máxima actividad".

3. Vacaciones.

Reducir el periodo de temporada alta, comenzando el lunes de la segunda semana del mes de junio, y terminando la penúltima semana del mes de septiembre.

4. Retribuciones.

4.6 Plus Festivo: Añadir

La prestación de servicios en festivos que caen en sábado, se compensará mediante la aplicación del siguiente sistema:

$$\frac{\text{Sueldo Bruto Anual}}{\text{Jornada máxima anual}} \times 0,15 \times (\text{n}^\circ \text{ de horas trabajadas})$$